



GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE JUNIO DE 2011.

RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN d) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN UN "ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO SOBRE LA COMUNIDAD TEMPIZQUE A PARTIR DEL PROYECTO DE SELECCIÓN DEL TERRENO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS BIOSÓLIDOS PRODUCTO DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA AGUA PRIETA" .

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

En México, la tendencia institucional cada vez más clara es la de contar con mecanismos de evaluación social y económica que garantice la aplicación de los recursos públicos sean ejercidos en beneficio de la mayoría de la población.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mantiene lineamientos específicos que permiten identificar de manera medible los costos y beneficios que un proyecto en particular arroja para la población en general.

El Gobierno del Estado ha institucionalizado en los Programas Operativos Anuales (POA'S) las acciones de gobierno que le permitan realizar proyectos factibles y beneficios para la población, papel en el que el proceso de Planeación-Evaluación, juega un papel preponderante, ya que "en ellos se establece el cumplimiento de las acciones y compromisos anuales de manera detallada apegados al "Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco".

En el caso particular de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se tiene un total de 8 procesos institucionales, uno de los cuales atiende la situación particular de la ZCG debido a que "el crecimiento de la población y la carencia de agua, demanda acciones inmediatas. Las actuales fuentes, además de no ser suficientes, presentan problemas para seguir proporcionando los mismos volúmenes de agua. Por otra parte los mantos acuíferos se encuentran sobre explotados, existe un déficit en la oferta de agua potable y se tiene graves problemas de contaminación de los cuerpos de agua por el vertido de aguas sin tratamiento".

La ZCG, conformada por los ocho municipios, se coloca como la segunda más importante del país y en conjunto se considera que tiene una población de 4'103,120 habitantes y, de acuerdo con las tasas de crecimiento poblacional, se calcula que para el año 2010 se tendrá una población de 4'213,748 habitantes, lo que muestra la importancia de la



Comisión Estatal del Agua



atención que le está prestando por el Gobierno del Estado de Jalisco. Uno de los principales problemas que enfrenta la ZCG es la contaminación por las aguas residuales de origen sanitario, ya que éstas son vertidas sin tratamiento alguno a los cauces, entre ellos el del Río Santiago, considerado como uno de los más contaminados del país. Ante tal situación, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Comisión Estatal de Agua, (CEA) ha licitado la construcción de la "Planta de tratamiento de Aguas Residuales Agua Prieta". El objetivo principal de este proceso consiste en "Gestionar, promover, planear el diseño y ejecución del programa integral de saneamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara, a través de la realización de instrumentos jurídicos-financieros y acciones de construcción de infraestructura para tratar las aguas domésticas generadas, así como de una nueva fuente para abastecer de agua a la población" provocando en tal sentido, una necesidad de las autoridades del organismo, por mostrar los resultados obtenidos a partir de la inversión en infraestructura, así como dejar constancia de las acciones complementarias que se realizan en la búsqueda del mejor resultado posible, entre esta búsqueda se ha identificado como elemento primordial la necesidad de realizar la selección del terreno para el manejo y disposición de los biosólidos producto de tratamiento de aguas residuales de la planta Agua Prieta, en la zona Conurbada de Guadalajara, la selección del terreno a los lineamientos emitidos por SHCP con la finalidad de incluir en el Manifiesto de Impacto ambiental en su modalidad particular del Monorrelleno de la PTAR Agua prieta el apartado correspondiente al análisis socioeconómico.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco, decidió apoyarse en un consultor externo, para realizar el **"ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO SOBRE LA COMUNIDAD TEMPIZQUE A PARTIR DEL PROYECTO DE SELECCIÓN DEL TERRENO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS BIOSÓLIDOS PRODUCTO DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA AGUA PRIETA"**

De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y 9 fracción d) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo procedimiento de Adjudicación Directa respecto a los estudios antes indicados, a la empresa denominada "Estrategia, Consultoría y Asesoría Especializada S.A. DE C.V.", ya que el criterio de selección tomado por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco depende de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Plazo de ejecución para los trabajos consiste en el **"ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO SOBRE LA COMUNIDAD TEMPIZQUE A PARTIR DEL PROYECTO DE SELECCIÓN DEL TERRENO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS BIOSÓLIDOS PRODUCTO DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA AGUA**



Comisión Estatal del Agua



PRIETA", será en un plazo de 45 cuarenta y cinco días naturales, que inician el día 4 de julio de 2011 y a terminarlos el 17 de agosto de 2011.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS:

Una vez evaluados y conciliados el precio de la actividad a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.). por concepto del impuesto al valor agregado, resultando la cantidad total de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos 00/100 m.n.).

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos propios de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

V. FUNDAMENTACIÓN:

Todo a vez que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un Organismo Público descentralizado del gobierno del Estado, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 21 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y que de acuerdo con la fracción XXXIX del Artículo 23 de la citada, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el

Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2007 la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, me designo como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo al efecto el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la citada Ley.

Motivo por el cual, en apego a lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y artículo 9 fracción d) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite:"

ARTÍCULO 9 FRACCIÓN d) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"No serán competencia del Comité, aquellas Adquisiciones Especiales que por la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, el criterio de la selección dependa de aspectos subjetivos, los cuales son fundamentales para la contratación, debido al grado de confianza y seguridad de los resultados a obtener. Se consideraran compras, por ejemplo las siguientes:

d).- Estudios y servicios profesionales.

En complemento de lo anterior y con fundamento en lo previsto por el artículo 20 del Manual de Políticas y lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la adjudicación de los contratos debe hacerse tomando en cuenta precios de referencia, por lo que se señala que se obtuvieron los mismos, que permiten fundamentar, que la selección de este mecanismo de contratación es el que mayor beneficio le garantiza al Estado, entre otras razones porque de entre tres propuestas recibidas es la que menor costo (sin IVA) le representaría a este organismo:

EMPRESA	CLAVE DEL REGISTRO*	MONTO PROPUESTO
Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada S.A. de C.V.	P 17789	\$ 350,000.00
LL Estrategia Consultoría SC	P 16011	\$ 365,000.00
GCN SC	P 17802	\$ 384,000.00

* Registro en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

VI. CONCLUSIONES:

1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos consistentes en los: **"ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO SOBRE LA COMUNIDAD TEMPIZQUE A PARTIR DEL PROYECTO DE SELECCIÓN DEL TERRENO PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS BIOSÓLIDOS PRODUCTO DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PLANTA AGUA PRIETA"**, con la empresa denominada Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada S.A. de C.V., de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

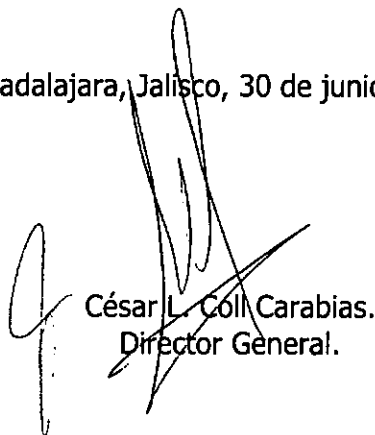


Comisión Estatal del Agua



2.- Notificarse a la empresa denominada Estrategia Consultoría y Asesoría Especializada S.A. de C.V., a través de su representante legal para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la Calle Brasilia No. 2770, colonia Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2011



César L. Coll Carabias.
Director General.